UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
31 JUL 2013
10134

CONTRATO No. 13 DE 2013,
DE OBRA

CELEBRADO ENTRE

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA – SEDE MANIZALES

Y

OXÍGENOS DE COLOMBIA LTDA. "OXICOL LTDA."

Entre los suscritos a saber: **GERMAN ALBEIRO CASTAÑO DUQUE**, mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Manizales, identificado con cédula de ciudadanía 19.388.505**,** en su calidad de Vicerrector de la Sede Manizales y quien por delegación conferida en el literal h) numeral 8 del artículo 8° del Manual de Convenios y Contratos, adoptado mediante Resolución de Rectoría N° 1952 del 22 de diciembre de 2008, está facultado para la celebración de contratos en nombre de **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, identificada con **NIT 899.999.063-3**, ente universitario autónomo del orden nacional, sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante Decreto 1210 del 28 de junio de 1993 expedido por el Gobierno Nacional, quien para efectos de este contrato se llamará **LA UNIVERSIDAD,** de una parte; y por la otra **JOSÉ ALEJANDRO ALDANA CIFUENTES**, identificado con Cédula de Ciudadanía Nº 79.574.837 de Bogotá - Cundinamarca, quien en su calidad de Suplente del Gerente General actúa en nombre y representación legal de la empresa **OXÍGENOS DE COLOMBIA LTDA. "OXICOL LTDA."**, identificada con NIT. 860.040.094 - 3, constituida bajo Escritura Pública No. 400 de la Notaria 12 de Bogotá del 21 de marzo de 1.974, según Certificación de la Cámara de Comercio de Bogotá expedida el 12/07/2013, quien para efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Obra**,** previas las siguientes

Revisado Praxair Jurídico

CONSIDERACIONES:

1) Mediante Memorando No. 010 del 23 de mayo de 2013, la Oficina de Ordenamiento y Desarrollo Físico presentó ante el Comité de Contratación de Manizales, la solicitud, justificación, CDP, y proyecto de pliego de condiciones para adelantar proceso mediante Invitación Publica para SELECCIONAR EL CONTRATISTA QUE REALICE LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE GASES ESPECIALES, VACÍO Y AIRE COMPRIMIDO PARA EL EDIFICIO DE QUÍMICA E INGENIERÍA QUÍMICA – BLOQUE QIQ – UBICADO EN EL CAMPUS LA NUBIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA – SEDE MANIZALES.
2) El Comité de Contratación de Sede en Sesión Nº 27 del 12 de Junio de 2013, según consta en Acta No. 27, aprobó el pliego de condiciones y el proceso de invitación, de acuerdo con la solicitud presentada.
3) La Invitación Pública y el pliego de condiciones fue publicada en el sitio Web http://www.unal.edu.co/contenido/contratacion.htm, el día 13 de Junio de 2013.
4) El día 18/06/2013 se publicó la Adenda N° 1 que modificó el cronograma establecido en el pliego de condiciones.
5) El día 09/07/2013 se publicó la Adenda N° 2 que modificó el cronograma establecido en el pliego de condiciones.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA PRESUPUESTO SEDE MANIZALES VICERRECTORIA

Manizales, 31 de Julio de 2013

6) El día 11/07/2013 se publicó la Adenda N° 3 que modificó un gráfico de las especificaciones técnicas, así como el informe de Respuestas a Observaciones presentadas por los posibles proponentes al pliego de condiciones.
7) El 16 de julio de 2013, fecha de cierre de la invitación se recibieron propuestas por parte de las empresas: **OXÍGENOS DE COLOMBIA LTDA., LINDE DE COLOMBIA S.A. Y GASES INDUSTRIALES DE COLOMBIA S.A. CRYOGAS S.A.**
8) El día 23/07/2013 se publicó el Informe Preliminar de Evaluación, frente al cual no hubo observaciones.
9) El Comité de Contratación de Sede, en sesión ordinaria del 23 de julio de 2013 según consta en Acta No.33, aprobó el Informe de Evaluación Preliminar, y manifestó que si no existía observaciones al mismo se aprobaba la publicación del Informe de Evaluación Definitiva de las propuestas presentadas; con base en lo anterior, recomendó al Ordenador del Gasto la suscripción del contrato con la firma **OXÍGENOS DE COLOMBIA LTDA.**
10) El día 30/07/2013 se publicó el Informe Definitivo de Evaluación.
11) Que el señor Vicerrector de Sede, en su calidad de Ordenador del Gasto, mediante formato de aceptación de recomendación emitida por el Comité de Contratación de Sede, acepta la suscripción del contrato según se indicó.
12) En el presupuesto de LA UNIVERSIDAD existe disponibilidad presupuestal para cubrir los gastos que ocasione este contrato, según Certificados de Disponibilidad Presupuestal N° 5/4013 del 30 de Abril de 2013 y N° 393/4001 del 30/04/2013.

Por lo anterior, las partes

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: Contrato de Obra: Realizar la construcción del sistema de gases especiales, vacío y aire comprimido, para el Edificio de Química e Ingeniería Química – Bloque QIQ - ubicado en el Campus La Nubia de la Universidad Nacional de Colombia - Sede Manizales.

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: El CONTRATISTA deberá desarrollar las actividades de acuerdo a los planos y especificaciones entregados por la Universidad. Deberá cumplir con las especificaciones técnicas, la calidad de los materiales requeridos y cumplir con las normas de seguridad industrial, técnicas y ambientales establecidas.

CLÁUSULA TERCERA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y SERVICIOS CONEXOS: El sistema de gases especiales, vacío y aire comprimido, deberá cumplir con las especificaciones establecidas por la Universidad en el Capítulo VI – de la Invitación Pública Nº 14 - 2013.

CLÁUSULA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: 1) La invitación Publica Nº 14 y el pliego de condiciones publicado por LA UNIVERSIDAD el 13 de junio de 2013 así como sus Adendas producidas a lo largo del proceso; **2)** La oferta presentada por EL CONTRATISTA el 16 de julio de 2013; **3)** Los documentos y Actas que se produzcan en desarrollo de este contrato.

PARÁGRAFO. En caso de diferencia o discrepancia entre los diferentes documentos del presente Contrato que implicare un desacuerdo entre las partes sobre las obligaciones a cargo de cada una y en el evento que no pudieren ponerse de acuerdo, se atenderá lo dispuesto en los diferentes documentos del contrato en el siguiente orden: **1)** El contrato, sus modificaciones, prorrogas, adiciones y suspensiones; **2)** La invitación Pública y el pliego de condiciones publicados por LA UNIVERSIDAD el 13 de junio de 2013, así como sus Adendas; **3)** La oferta presentada por EL CONTRATISTA el 16 de julio de 2013; **4)** Los documentos y Actas que se produzcan en desarrollo de este contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, la UNIVERSIDAD en el evento de considerarlo necesario podrá hacer uso de la Interpretación Unilateral contemplada en la Cláusula Décima Tercera del presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En virtud del presente contrato EL CONTRATISTA se obliga con LA UNIVERSIDAD a cumplir con las siguientes**:**

1. OBLIGACIONES GENERALES:

a) Cumplir oportunamente con el objeto del presente contrato en los términos y condiciones funcionales, técnicas, económicas, financieras y comerciales establecidos en la cláusula primera del mismo, en la oferta presentada por EL CONTRATISTA el día el 16 de julio de 2013, y en el pliego de condiciones de la invitación publicado por LA UNIVERSIDAD el 13 de junio de 2013, así como sus Adendas;
b) Reportar cualquier novedad o anomalía que se presente en el desarrollo del contrato a la Oficina de Ordenamiento y Desarrollo Físico de la Sede;
c) Colaborar con LA UNIVERSIDAD en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla, y que éste sea de la mejor calidad;
d) Acatar los acuerdos a los que se llegue durante el desarrollo del contrato con los funcionarios que LA UNIVERSIDAD designe como parte del equipo de seguimiento del mismo;
e) Cuando a juicio de LA UNIVERSIDAD y/o el interventor, EL CONTRATISTA haya entregado elementos/ servicios con especificaciones inferiores o diferentes a las señaladas en la propuesta, discutir con éstos las objeciones presentadas y cumplir con los acuerdos que se establezcan como resultado de dichas discusiones;
f) Disponer de todos los recursos que se requieran para el cumplimiento del objeto del presente contrato;
g) Cumplir sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003;
h) Obrar con buena fe, evitando dilaciones que puedan presentarse durante la ejecución del contrato;
i) Constituir la garantía exigida en el presente contrato y presentarla a LA UNIVERSIDAD para su aprobación;
j) Responder a las consultas efectuadas por LA UNIVERSIDAD a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha del recibo de la solicitud;
k) Abstenerse de usar el nombre de LA UNIVERSIDAD en actividades de publicidad, comunicados de prensa, avisos comerciales o similares, sin la expresa autorización escrita de LA UNIVERSIDAD;
l) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. En caso de que durante la ejecución del presente contrato reciba tales peticiones o amenazas, deberá informarlo inmediatamente a LA UNIVERSIDAD, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios;
m) Las demás que se deriven tanto del contenido de la propuesta presentada como de los documentos que forman parte integral del presente contrato, así como de la esencia y naturaleza del objeto contractual.

Revisado Praxair Jurídico

2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1) Suministrar e instalar a todo costo el Sistema de gases especiales, vacío y aire comprimido para el Edificio de Química e Ingeniería Química – Bloque QIQ - ubicado en el Campus La Nubia de la Universidad Nacional de Colombia Sede Manizales.
2) Inspeccionar el sitio donde se ejecutará el proyecto para observar las condiciones existentes en el mismo y planear los trabajos a realizar.
3) Hacer un recibo formal de cada una de las áreas en las que se vaya a instalar el Sistema gases especiales, vacío y aire comprimido, en la medida en que sea necesario, de manera coordinada con el programa de ejecución de obra, y con los diferentes subcontratistas.
4) Presentar al interventor de la obra, al inicio de los trabajos, un cronograma de ejecución del contrato y flujo de fondos y actualizarlo semanalmente con los cambios que se presenten con el objeto de que en forma efectiva se vigile que el avance y la coordinación del mismo se desarrollen conforme a los diversos trabajos o actividades programados. Este cronograma es requisito para formalizar el acta de inicio de obra y la entrega del anticipo.
5) No interferir con el trabajo del Interventor y el Director de la Obra, designados por LA UNIVERSIDAD para el presente contrato, acatar sus recomendaciones e instrucciones y prestarles la colaboración que éstos requieran.

6) Evitar dilaciones y retardos innecesarios; realizar las obras y actividades con cuidado y diligencia, de manera que el objeto del contrato se cumpla en la forma y dentro del plazo previsto, e informar de inmediato al interventor y Director de la obra cualquier imprevisto o impedimento que perturbe la realización de los trabajos o el cumplimiento del contrato.
7) Permitir que los empleados, ingenieros y expertos designados por LA UNIVERSIDAD inspeccionen en cualquier momento la ejecución de los trabajos y el desarrollo del contrato; lo mismo que permitir a aquellos el acceso a los lugares y sitios requeridos para cumplir con su labor de revisión y control de los productos y materiales empleados o a emplear, procesados o a procesar, según sea el caso. Explicar los planos y especificaciones al personal técnico y a los operarios y contratistas.
8) Llevar un registro fotográfico digital de avance semanal en medio magnético y presentarlo al interventor.
9) Articular de la manera más eficiente la propuesta con los estudios y diseños que suministrará LA UNIVERSIDAD a través del Interventor designado.
10) Ejercer la vigilancia administrativa y técnica de los trabajos con el objeto de conseguir la correcta ejecución de diseño contenido en los planos de acuerdo a los estudios y presupuesto que se desarrollen y el cumplimiento de las especificaciones.
11) Actuar con autonomía y responsabilidad, desarrollando y ejecutando todas aquellas actividades que sean compatibles con el objeto del contrato y demás contenidas en el mismo.
12) En caso de defectos en los materiales o en la instalación del sistema de gases especiales, vacío y aire comprimido, estos serán imputados al contratista, deberán ser corregidos y pagados por su cuenta; sin perjuicio de las acciones contractuales o legales que decida emprender la Universidad.
13) Como obligación especial, EL CONTRATISTA observará las siguientes MEDIDAS DE SEGURIDAD:
    - Suministrar y mantener por su cuenta la señalización preventiva suficiente y necesaria para informar y advertir acerca de la realización de los trabajos, la existencia de peligro y tránsito restringido o prohibido, debiéndola mantener en la obra durante las veinticuatro (24) horas del día.
14) Cumplir con todas las obligaciones que se desprendan de la naturaleza del contrato, así como con todas las normas legales vigentes que contengan disposiciones respecto de la ejecución de obras como la que es objeto de este contrato.
15) Responder por todos los daños o defectos que se presenten en la obra contratada desde su inicio hasta la fecha en que se entiende concluida la entrega, así como los posteriores a ella y que provengan de fallas técnicas en la obra, de montaje y/o construcción, de mala calidad de los materiales, etc.
16) Responder de manera exclusiva por los daños que se ocasionen a empleados o bienes de LA UNIVERSIDAD, lo mismo que a terceras personas y sus bienes, procediendo a la inmediata reparación en un plazo máximo de quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de su ocurrencia, sin perjuicio de que LA UNIVERSIDAD proceda a la reparación inmediata de los daños causados a sus instalaciones y descuente, *motu proprio*, la totalidad de los respectivos costos, y sin perjuicio de hacer efectiva la respectiva garantía de responsabilidad civil extracontractual.
17) Responder personalmente por todos los actos y conductas, fallas y negligencias, en las que incurra cualquier agente, empleado, trabajador o subcontratista suyo.
18) Responder en forma exclusiva por el cumplimiento de las normas de salud ocupacional y seguridad industrial de todo el personal empleado, incluidos los subcontratistas, en la ejecución de los trabajos.
19) Mantener a LA UNIVERSIDAD indemne y libre de todo reclamo, litigio o acción legal por acción u omisión en la ejecución del objeto contratado.
20) Reparar cualquier línea de servicio existente y en operación que no esté mostrada en los Planos y sea descubierta, debiendo ser reparada inmediatamente para no perjudicar el funcionamiento de dicho servicio.
21) Una vez entregado el sitio de las obras al contratista, éste dará apertura a la bitácora, libro en el cual se consignan todas las actividades desarrolladas con todos sus pormenores día a día hasta finalizar todas las obras del proyecto contratado.
22) Asistir a las reuniones programadas por la Dirección e Interventoría de la Obra.
23) Atender todas las especificaciones contenidas en el punto 6.2.1 de la Resolución de Rectoría número 963 del 14 de julio de 2008, mediante la cual se adopta el Manual de Seguridad, Salud Ocupacional y ambiente para contratistas. Puede ser consultado en el siguiente link: *http://www.unal.edu.co/secretaria/normas/rg/2008/Manual_Contratistas_220908.pdf*

3. OBLIGACIONES EN CUANTO A LA RESPONSABILIDAD AMBIENTAL Y EL ADECUADO MANEJO DE SOBRANTES

1) Almacenar escombros en el área que específicamente la Interventoría determine para ese fin; no sobre las áreas de espacio público en el desarrollo de la ejecución del contrato.
2) En todo momento, mantener la obra durante el proceso constructivo libre de desperdicios, residuos o escombros, desechos, materiales excedentes, causados por sus obreros u ocasionados por la ejecución de sus trabajos; lo mismo que entregar el sitio donde se ejecute aquélla en perfectas condiciones de aseo y presentación al momento de finalizarlos por completo.
3) No mezclar los escombros con otro tipo de residuos líquidos, residuos peligrosos y/o residuos ordinarios.
4) Cuando los materiales almacenados sean susceptibles de producir emisiones, ya sean fugitivas o no, deberán cubrirse en su totalidad o almacenarse en recintos cerrados.
5) Cubrir o proteger los escombros evitando que estos se mojen y generen escurrimientos de material.
6) Evitar al máximo la producción de polvo, malos olores, ruido excesivo y cualquier otro inconveniente que causase molestia a los vecinos de los lugares más próximos donde se realizan los trabajos. Teniendo en cuenta las medidas de mitigación tendientes a disminuir los impactos al medio ambiente, producto de las actividades de la construcción.
7) El contratista se obliga a retirar los escombros de la Universidad, en aplicación de las normas ambientales, nacionales y territoriales, garantizando la adecuada disposición final de los mismos.
8) Cumplir con toda la normatividad vigente sobre protección al medio ambiente, teniendo en cuenta las políticas de mantenimiento y conservación ambiental del Ministerio del Medio Ambiente, y hacer al interventor de la obra las observaciones que estime pertinentes en este tema. Así como observar las normas que sobre manejo ambiental tiene la Universidad Nacional de Colombia

4. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD

1) Pagar el precio del contrato en la forma y oportunidad convenidas.
2) Vigilar la programación y el desarrollo de la obra por medio del interventor y de las demás personas designadas por ella para tal efecto.
3) Poner a disposición del contratista el espacio físico requerido para la ejecución de los trabajos, garantizándole su uso, ocupación temporal y acceso al mismo, y en general, facilitarle la ejecución del objeto contractual.
4) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
5) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra en desarrollo del contrato.

CLÁUSULA SEXTA. PLAZO: El plazo para la construcción del sistema de gases especiales, vacío y aire comprimido requerido por la universidad, es de ciento veinte (120) días, contados a partir de la firma del acta de inicio. Dicha acta deberá suscribirse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes, a la legalización del contrato, previo cumplimiento de todos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

PARÁGRAFO. Siempre que exista concepto favorable por parte del interventor, las partes podrán prorrogar el plazo del Contrato por mutuo acuerdo y previamente a su vencimiento. Esta prórroga deberá constar por escrito y surtirá efectos a partir de la fecha de su legalización. No obstante lo anterior, toda prórroga deberá ceñirse a los procedimientos regulados y establecidos en el artículo 79 del Manual de Convenios y Contratos adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1952 de 2008, y a las normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan.

CLÁUSULA SEPTIMA. VALOR: El valor del presente contrato es por la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS ($437.277.946).

<table>
<tr><th>ÍTEM</th><th>DESCRIPCIÓN
RED DE GASES ESPECIALES</th><th>UNIDAD</th><th>CANT.</th><th>VALOR UNITARIO</th><th>VALOR PARCIAL</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Suministro e instalación de tubing inoxidable 1/4" OD gases, incluye uniones Ø1/4" O.D. x 1/4", Tees en acero Inoxidable 1/4 O.D. X 1/4 O.D, Soportes Ø1/4", incluyendo todos los costos directos e indirectos para la correcta ejecución del ítem</td><td>Metro</td><td>1797</td><td>$47.179</td><td>$84.780.663</td></tr>
<tr><td>2</td><td>Suministro e instalación de tablero de puesto con regulador (Ar, N_2, He, Aire,O_2), incluyendo todos los costos directos e indirectos para la correcta ejecución del ítem</td><td>Unidad</td><td>72</td><td>$437.211</td><td>$31.479.192</td></tr>
<tr><td>3</td><td>Suministro e instalación de tablero de puesto con regulador (CO_2-17,N_2O-2), incluyendo todos los costos directos e indirectos para la correcta ejecución del ítem</td><td>Unidad</td><td>19</td><td>$512.252</td><td>$9.732.788</td></tr>
<tr><td>4</td><td>Suministro e instalación de tablero de puesto con regulador (Acetileno 2 - Hidrogeno15), incluyendo todos los costos directos e indirectos para la correcta ejecución del ítem</td><td>Unidad</td><td>21</td><td>$537.405</td><td>$11.285.505</td></tr>
<tr><td>5</td><td>Suministro e instalación de Central de C_2H_2 1 + 1 (Bloque) – INOX, incluyendo todos los costos directos e indirectos para la correcta ejecución del ítem, igualmente incluye como mínimo:
<table>
<tr><th>DESCRIPCIÓN</th><th>UNIDAD</th><th>CANTIDAD</th></tr>
<tr><td>Bloque INOX</td><td>un</td><td>1.00</td></tr>
<tr><td>LÁTIGO INOX 1/4"</td><td>un</td><td>2.00</td></tr>
<tr><td>CONECTOR HEMBRA DE 1/4" OD X 1/4" NPT INOX</td><td>un</td><td>1.00</td></tr>
<tr><td>PLACA IDENT. CENTRAL</td><td>un</td><td>1.00</td></tr>
<tr><td>REG. PRESIÓN GAS (acetileno) LDS-15</td><td>un</td><td>1.00</td></tr>
<tr><td>SOPORTE P/ CILINDROS</td><td>un</td><td>2.00</td></tr>
<tr><td>VÁLV. SEG. INOX 1/4" x3/8" SET18,8 PSIG</td><td>un</td><td>1.00</td></tr>
<tr><td>CONECTOR HEMBRA DE 1/4" OD X 1/4" NPT INOX</td><td>un</td><td>1.00</td></tr>
<tr><td>CONEXIÓN MACHO 1/4 NPT X 1/4 O.D INOX</td><td>un</td><td>1.00</td></tr>
<tr><td>CONEXIÓN MACHO 1/2" O.D x 3/8" NPT INOX</td><td>un</td><td>1.00</td></tr>
<tr><td>TEE DE 1/4" OD X 1/4" OD X 1/4" OD EN ACERO INOX</td><td>un</td><td>1.00</td></tr>
<tr><td>TEE DE 1/2" X 1/2" X 1/2" O.D. EN ACERO INOX</td><td>un</td><td>1.00</td></tr>
<tr><td>UNIÓN REDUCTORA INOX 1/4 O.D x 1/2 O.D</td><td>un</td><td>1.00</td></tr>
<tr><td>VÁLVULA PLUG 1/4" O.D</td><td>un</td><td>1.00</td></tr>
<tr><td>TUBING INOX 1/4" x 0,90mm</td><td>m</td><td>2.00</td></tr>
<tr><td>TUBING INOX 1/2" x 1,24mm</td><td>m</td><td>2.00</td></tr>
</table></td><td>Unidad</td><td>1</td><td>$5.150.412</td><td>$5.150.412</td></tr>
<tr><td>6</td><td>Suministro e instalación de Central de N_2O/CO_2 Semi-Bloque CO2-1, incluyendo todos los costos directos e indirectos para la correcta ejecución del ítem, igualmente incluye como</td><td>Unidad</td><td>2</td><td>$4.009.183</td><td>$8.018.366</td></tr>
</table>

mínimo:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
Semi-Bloque INOX	un	1.00
LÁTIGO INOX 1/4"	un	1.00
CONEXIÓN INOX 1/4" NPT x 1/4" O.D	un	1.00
PLACA IDENT. CENTRAL	un	1.00
REG.LDS-CO2/N2O-120 C/ CALENTADOR.	un	1.00
SOPORTE P/ CILINDROS	un	1.00
VÁLV. SEGURIDAD HEROSE SET 145psi	un	1.00
CONECTOR HEMBRA DE 1/4" OD X 1/4" NPT INOX	un	1.00
CONEXIÓN MACHO 1/4 NPT X 1/4 O.D INOX	un	2.00
CONEXIÓN MACHO 1/2" O.D x 1/4" NPT INOX	un	1.00
CODO MACHO DE 1/4" OD X 1/4" NPT EN INOX	un	1.00
TEE DE 1/4" OD X 1/4" OD X 1/4" OD EN INOX	un	1.00
TEE DE 1/2" X 1/2" X 1/2" O.D. EN INOX	un	1.00
UNIÓN REDUCTORA INOX 1/4 O.D x 1/2 O.D	un	1.00
VÁLVULA PLUG 1/4" O.D	un	1.00
TUBO INOX 1/4" x 0,90mm	m	2.00
TUBO INOX 1/2" x 1,24mm	m	2.00

7	Suministro e instalación de Central de N_2O/CO_2 1 +1 Bloque CO_2-1, incluyendo todos los costos directos e indirectos para la correcta ejecución del ítem, igualmente incluye como mínimo:	Unidad	2	$4.967.088	$9.934.176

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
Bloque INOX	un	1.00
LÁTIGO INOX 1/4"	un	2.00
CONEXIÓN INOX 1/4" NPT x 1/4" O.D	un	2.00
PLACA IDENT. CENTRAL	un	1.00
REG.LDS-CO2/N2O-120 C/ CALENTADOR.	un	1.00
SOPORTE P/ CILINDROS	un	2.00
VÁLV. SEGURIDAD HEROSE SET 145psi	un	1.00

	CONECTOR HEMBRA DE 1/4" OD X 1/4" NPT INOX	un	1.00				
	CONEXIÓN MACHO 1/4 NPT X 1/4 O.D INOX	un	1.00				
	CONEXIÓN MACHO 1/2" O.D x 1/4" NPT INOX	un	1.00				
	CODO MACHO DE 1/4" OD X 1/4" NPT EN INOX	un	1.00				
	TEE DE 1/4" OD X 1/4" OD X 1/4" OD EN INOX	un	1.00				
	TEE DE 1/2" X 1/2" X 1/2" O.D. EN INOX	un	1.00				
	UNIÓN REDUCTORA INOX 1/4 O.D x 1/2 O.D	un	1.00				
	VÁLVULA PLUG 1/4" O.D	un	1.00				
	TUBO INOX 1/4" x 0,90mm	m	2.00				
	TUBO INOX 1/2" x 1,24mm	m	2.00				
8	Suministro e instalación de Central de N_2/Ar Sint/He/Argón (Semi-Bloque) N_2-1,He-1, incluyendo todos los costos directos e indirectos para la correcta ejecución del ítem, igualmente incluye como mínimo:			Unidad	2	$3.857.995	$7.715.990
	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD				
	Semi-Bloque INOX	un	1.00				
	LÁTIGO INOX 1/8"	un	1.00				
	CONEXIÓN INOX 1/4" NPT x 1/8" O.D	un	1.00				
	PLACA IDENT. CENTRAL	un	1.00				
	REG. PRESIÓN LFS-200	un	1.00				
	SOPORTE P/ CILINDROS	un	1.00				
	VÁLV. SEG. INOX 1/4"M x1/4" H SET18,8 PSIG	un	1.00				
	CONECTOR HEMBRA DE 1/4" OD X 1/4" NPT INOX	un	1.00				
	CONEXIÓN MACHO 1/4 NPT X 1/4 O.D INOX	un	2.00				
	CONEXIÓN MACHO 1/2" O.D x 1/4" NPT INOX	un	1.00				
	TEE DE 1/4" OD X 1/4" OD X 1/4" OD EN INOX	un	1.00				
	UNIÓN REDUCTORA INOX 1/4 O.D x 1/2 O.D	un	1.00				
	VÁLVULA PLUG 1/4" O.D	un	1.00				
	TUBO INOX 1/4" x 0,90mm	m	2.00				
	TUBO INOX 1/2" x 1,24mm	m	1.00				
9	Suministro e instalación de Central de N2/Ar Sint/He/Argón (Bloque))Ar-4,N_2-4,He-5, incluyendo todos los costos directos			Unidad	13	$4.815.890	$62.606.570

e indirectos para la correcta ejecución del ítem, igualmente incluye como mínimo:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
Bloque INOX	un	1.00
LÁTIGO INOX 1/8"	un	2.00
CONEXIÓN INOX 1/4" NPT x 1/8" O.D	un	2.00
PLACA IDENT. CENTRAL	un	1.00
REG. PRESIÓN LFS-200	un	1.00
SOPORTE P/ CILINDROS	un	2.00
VÁLV. SEG. INOX 1/4"M x1/4" H SET18,8 PSIG	un	1.00
CONECTOR HEMBRA DE 1/4" OD X 1/4" NPT INOX	un	1.00
CONEXIÓN MACHO 1/4 NPT X 1/4 O.D INOX	un	1.00
CONEXIÓN MACHO 1/2" O.D x 1/4" NPT INOX	un	1.00
TEE DE 1/4" OD X 1/4" OD X 1/4" OD EN INOX	un	1.00
UNIÓN REDUCTORA INOX 1/4 O.D x 1/2 O.D	un	1.00
TEE DE 1/2" X 1/2" X 1/2" O.D. EN ACERO INOX	un	1.00
VÁLVULA PLUG 1/4" O.D	un	1.00
TUBO INOX 1/4" x 0,90mm	m	2.00
TUBO INOX 1/2" x 1,24mm	m	1.00

10	Suministro e instalación de Central de Gases Inertes 1 + 1 (Bloque) Nitrógeno, incluyendo todos los costos directos e indirectos para la correcta ejecución del ítem, igualmente incluye como mínimo:	Unidad	5	$4.691.012	$23.455.060

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
Bloque INOX	un	1.00
LÁTIGO INOX 1/8"	un	2.00
CONEXIÓN INOX 1/4" NPT x 1/8" O.D	un	2.00
PLACA IDENT. CENTRAL	un	1.00
REG. PRESIÓN LFS-200	un	1.00
SOPORTE P/ CILINDROS	un	2.00
VÁLV. SEG. INOX 1/4"M x1/4" H SET18,8 PSIG	un	1.00
CONECTOR HEMBRA DE 1/4" OD X 1/4" NPT INOX	un	1.00
CONEXIÓN MACHO 1/4 NPT X 1/4 O.D INOX	un	1.00

	CONEXIÓN MACHO 1/2" O.D x 1/4" NPT INOX	un	1.00				
	TEE DE 1/4" OD X 1/4" OD X 1/4" OD EN INOX	un	1.00				
	TEE DE 1/2" X 1/2" X 1/2" O.D. EN ACERO INOX	un	1.00				
	UNIÓN REDUCTORA INOX 1/4 O.D x 1/2 O.D	un	1.00				
	VÁLVULA PLUG 1/4" O.D	un	1.00				
	TUBO INOX 1/4" x 0,90mm	m	2.00				
	TUBO INOX 1/2" x 1,24mm	m	1.00				
11	Suministro e instalación de Central de Gases Inertes Semi Bloque Nitrógeno, incluyendo todos los costos directos e indirectos para la correcta ejecución del ítem, igualmente incluye como mínimo: DESCRIPCIÓN / UNIDAD / CANTIDAD SINi-Bloque INOX — un — 1.00 LÁTIGO INOX 1/8" — un — 1.00 CONEXIÓN INOX 1/4" NPT x 1/8" O.D — un — 1.00 PLACA IDENT. CENTRAL — un — 1.00 REG. PRESIÓN LFS-200 — un — 1.00 SOPORTE P/ CILINDROS — un — 1.00 VÁLV. SEG. INOX 1/4"M x1/4" H SET18,8 PSIG — un — 1.00 CONECTOR HEMBRA DE 1/4" OD X 1/4" NPT INOX — un — 1.00 CONEXIÓN MACHO 1/4 NPT X 1/4 O.D INOX — un — 1.00 CONEXIÓN MACHO 1/2" O.D x 1/4" NPT INOX — un — 1.00 TEE DE 1/4" OD X 1/4" OD X 1/4" OD EN INOX — un — 1.00 TEE DE 1/2" X 1/2" X 1/2" O.D. EN ACERO INOX — un — 1.00 UNIÓN REDUCTORA INOX 1/4 O.D x 1/2 O.D — un — 1.00 VÁLVULA PLUG 1/4" O.D — un — 1.00 TUBO INOX 1/4" x 0,90mm — m — 2.00 TUBO INOX 1/2" x 1,24mm — m — 1.00	Unidad	1	$3.933.572	$3.933.572
12	Suministro e instalación de Central de H_2 1 + 1 (Bloque) – INOX, incluyendo todos los costos directos e indirectos para la correcta ejecución del ítem, igualmente incluye como mínimo: **DESCRIPCIÓN** / **UNIDAD** / **CANTIDAD** Bloque INOX — un — 1.00	Unidad	5	$5.184.221	$25.921.105

	LÁTIGO INOX 1/4"	un	2.00				
	CONEXIÓN INOX 1/4" NPT x 1/4" O.D	un	2.00				
	PLACA IDENT. CENTRAL	un	1.00				
	REG. PRESIÓN SCS-150	un	1.00				
	SOPORTE P/ CILINDROS	un	2.00				
	VÁLV. SEG. INOX 1/4" x3/8" SET18,8 PSIG	un	1.00				
	CONECTOR HEMBRA DE 1/4" OD X 1/4" NPT INOX	un	1.00				
	CONEXIÓN MACHO 1/4 NPT X 1/4 O.D INOX	un	2.00				
	CONEXIÓN MACHO 1/2" O.D x 1/4" NPT INOX	un	1.00				
	TEE DE 1/4" OD X 1/4" OD X 1/4" OD EN ACERO INOX	un	1.00				
	TEE DE 1/2" X 1/2" X 1/2" O.D. EN ACERO INOX	un	1.00				
	UNIÓN REDUCTORA INOX 1/4 O.D x 1/2 O.D	un	1.00				
	VÁLVULA PLUG 1/4" O.D	un	1.00				
	TUBING INOX 1/4" x 0,90mm	m	3.00				
	TUBING INOX 1/2" x 1,24mm	m	2.00				
13	Suministro e instalación de Central de Oxigeno (Semi-Bloque), incluyendo todos los costos directos e indirectos para la correcta ejecución del ítem, igualmente incluye como mínimo:			Unidad	1	$4.166.044	$4.166.044
	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD				
	Semi-Bloque INOX	un	1.00				
	LÁTIGO INOX 1/4"	un	1.00				
	CONEXIÓN INOX 1/4" NPT x 1/4" O.D	un	1.00				
	PLACA IDENT. CENTRAL	un	1.00				
	REG. PRESIÓN LFS-200	un	1.00				
	SOPORTE P/ CILINDROS	un	1.00				
	VÁLV. SEG. INOX 1/4" x3/8" SET18,8 PSIG	un	1.00				
	CONECTOR HEMBRA DE 1/4" OD X 1/4" NPT INOX	un	1.00				
	CONEXIÓN MACHO 1/4 NPT X 1/4 O.D INOX	un	2.00				
	CONEXIÓN MACHO 1/2" O.D x 1/4" NPT INOX	un	1.00				
	TEE DE 1/4" OD X 1/4" OD X 1/4" OD EN INOX	un	1.00				
	TEE DE 1/2" X 1/2" X 1/2" O.D.	un	1.00				

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES PRESUPUESTO

Revisado Praxai Jurídica

	EN INOX						
	UNIÓN REDUCTORA INOX 1/4 O.D x 1/2 O.D	un	1.00				
	VÁLVULA PLUG 1/4" O.D	un	1.00				
	TUBO INOX 1/4" x 0,9mm	m	2.00				
	TUBO INOX 1/2" x 1,24mm	m	3.00				
14	Suministro e instalación de Central de Oxigeno 1 + 1(Bloque), incluyendo todos los costos directos e indirectos para la correcta ejecución del ítem, igualmente incluye como mínimo:			Unidad	3	$4.982.646	$14.947.938
	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD				
	Bloque INOX	un	1.00				
	LÁTIGO INOX 1/4"	un	2.00				
	CONEXIÓN INOX 1/4" NPT x 1/8" O.D	un	2.00				
	PLACA IDENT. CENTRAL	un	1.00				
	REG. PRESIÓN LFS-200	un	1.00				
	SOPORTE P/ CILINDROS	un	2.00				
	VÁLV. SEG. INOX 1/4" x3/8" SET18,8 PSIG	un	1.00				
	CONEXIÓN MACHO 1/4 NPT X 1/4 O.D INOX	un	1.00				
	CONEXIÓN MACHO 1/2" O.D x 1/4" NPT INOX	un	1.00				
	TEE DE 1/4" OD X 1/4" OD X 1/4" OD EN INOX	un	1.00				
	TEE DE 1/2" X 1/2" X 1/2" O.D. EN INOX	un	1.00				
	UNIÓN REDUCTORA INOX 1/4 O.D x 1/2 O.D	un	1.00				
	VÁLVULA PLUG 1/4" O.D	un	1.00				
	TUBO INOX 1/4" x 0,9mm	m	2.00				
	TUBO INOX 1/2" x 1,24mm	m	3.00				
	RED DE AIRE COMPRIMIDO Y SECO						
1	Suministro e instalación tubería de Cobre Tipo (L) de ½" Ø, incluyendo todos los costos directos e indirectos para la correcta ejecución del ítem			Metro	122	$27.584	$3.365.248
2	Suministro e instalación tubería de Cobre Tipo (L) de ¾" Ø, incluyendo todos los costos directos e indirectos para la correcta ejecución del ítem			Metro	619	$35.477	$21.960.263
3	Suministro e instalación válvula de Bola en Bronce Cromado de ½" Ø, incluyendo todos los costos directos e indirectos para la correcta ejecución del ítem			Unidad	74	$36.327	$2.688.198
	RED DE VACÍO						
1	Suministro e instalación tubería de Cobre Tipo (L) de ¾" Ø, incluyendo todos los costos directos e indirectos para la correcta ejecución del ítem			Metro	641	$35.477	$ 22.740.757

2	Suministro e instalación tubería de Cobre Tipo (L) de 1" Ø, incluyendo todos los costos directos e indirectos para la correcta ejecución del ítem	Metro	187	$47.186	$8.823.782
3	Suministro e instalación tubería de Cobre Tipo (L) de 1½" Ø, incluyendo todos los costos directos e indirectos para la correcta ejecución del ítem	Metro	79	$86.190	$6.809.010
4	Suministro e instalación válvula de Bola en Bronce Cromado de ¾" Ø, incluyendo todos los costos directos e indirectos para la correcta ejecución del ítem	Unidad	167		$8.100.168
VALOR TOTAL COSTOS DIRECTOS					**$377.614.807**
	ADMINISTRACIÓN	5%			$ 18.880.740
	IMPREVISTOS	5%			$ 18.880.740
	UTILIDAD	5%			$ 18.880.740
	TOTAL AIU	15%			$ 56.642.221
	IVA SOBRE LA UTILIDAD	16%			$ 3.020.918
VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA					**$437.277.946**

PARÁGRAFO I. Dentro del valor del presente contrato están incluidos todos los costos, gastos e impuestos directos e indirectos en que pueda incurrir el CONTRATISTA para su suscripción, legalización, ejecución y liquidación. Por tanto, la UNIVERSIDAD no reconocerá ningún pago adicional.
PARÁGRAFO II. El CONTRATISTA se obliga a mantener durante todo el plazo del contrato, los precios ofrecidos en su propuesta presentada el 16 de julio de 2013.
PARÁGRAFO III. El valor de la contribución especial no hace parte del valor estimado para la ejecución del presente contrato, y se detalla solo para efectos tributarios internos de la Universidad.
PARÁGRAFO IV. El presente contrato se podrá adicionar, modificar o prorrogar, en forma motivada de común acuerdo entre las partes, mediante otrosí. Siempre y cuando se encuentre vigente, se mantenga su objeto y hasta el 50% de su valor.

CLÁUSULA OCTAVA. FORMA DE PAGO. La Universidad pagará el valor la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS ($437.277.946), pactado al CONTRATISTA, el cual incluye los impuestos, gravámenes y contribuciones a que haya lugar o se deriven del mismo, en la siguiente forma: Con un ANTICIPO DEL CINCUENTA POR CIENTO (50%) de su valor total antes de IVA, el cual será amortizado proporcionalmente en cada una de las actas de avance de obra. Los pagos se harán de acuerdo a la ejecución según actas de corte de obra aprobadas por el contratante y el interventor, se cancelarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de las respectivas facturas en la Sección Financiera de la Universidad Nacional de Colombia - Sede Manizales, anexando a ellas certificado de cumplimiento de las obligaciones contractuales expedida por el interventor y presentación de certificación por parte del contratista, en la que conste que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social y parafiscales, conforme a lo dispuesto en la Ley 789 de 2002.

El anticipo se manejará a través de cuenta conjunta entre el contratista y el interventor del contrato.

PARÁGRAFO I: Para efectos presupuestales de LA UNIVERSIDAD, el valor total del contrato es la suma CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES VEINTISIETE MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS ($439.027.058) M/cte, en la que está incluida la suma correspondiente a la contribución financiera del cuatro por mil por un valor de UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO DOCE PESOS ($1.749.112) M/CTE.

CLÁUSULA NOVENA. SUJECIÓN PRESUPUESTAL. . El valor del presente contrato se imputará con cargo a los recursos del Proyecto de Construcción y Mantenimiento Integral de la Infraestructura de la Sede, según Certificados de Disponibilidad Presupuestal N° 5/4013 del 30 de Abril de 2013 y N°

393/4001, expedidos por el profesional universitario de la oficina de presupuesto ANDRES IGNACIO CARMONA MARÍN, el 30 de Abril de 2013.

CLÁUSULA DECIMA. SUPERVISIÓN/ INTERVENTORÍA. La UNIVERSIDAD ejercerá el control y seguimiento general del presente contrato, a través de la **Empresa Obras y Proyectos E.R.P. S.A.S.** quien podrá delegar al personal específico que se encargará de adelantar el control y seguimiento general del mismo. El interventor deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en los artículos 96 a 98 del Manual de Convenios y Contratos de la UNIVERSIDAD, adoptado mediante Resolución No. 1952 de 2008.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y ACUERDO DE NO REVELACIÓN. EL CONTRATISTA deberá mantener la confidencialidad sobre toda la información de LA UNIVERSIDAD, que pueda conocer durante el desarrollo del contrato y no utilizará información de LA UNIVERSIDAD para la presentación de su producto en otras organizaciones. La propiedad, titularidad y reserva de los datos e información almacenada en los repositorios de datos que sean generados y/o utilizados por EL CONTRATISTA para el cumplimiento de las funciones contractuales pactadas, pertenecen de forma exclusiva a la UNIVERSIDAD. EL CONTRATISTA se compromete a respetarla, reservarla, no copiarla y a guardar absoluta reserva sobre toda la información que conozca por su actividad o que le sea dada a conocer por LA UNIVERSIDAD con ocasión del desarrollo del objeto del presente Contrato. Para asegurar el cumplimiento de la obligación estipulada en esta cláusula, EL CONTRATISTA se obliga a devolver de inmediato al interventor designado por LA UNIVERSIDAD, toda la información facilitada para la prestación del objeto contractual, en la medida en que ya no resulte necesaria en la ejecución del mismo; absteniéndose de mantener copia parcial o total de la información y documentos obtenidos o generados con ocasión de la relación contractual al vencimiento del plazo de duración. En todo caso si EL CONTRATISTA utiliza la información para su propio provecho distinto al objeto contractual o para entregarla o darla a conocer a terceros, deberá indemnizar a LA UNIVERSIDAD y responder a los terceros por todos los perjuicios ocasionados, sin menoscabo de las acciones legales a que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. En caso de presentarse la ocurrencia de hechos ajenos a la voluntad de las partes, circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, interés y conveniencia mutua e interés público, se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato, para lo cual el interventor remitirá al comité de contratación un informe con la justificación sobre la necesidad de suspender su ejecución y el proyecto de acta de suspensión. El Comité de Contratación competente, recomendará al Ordenador del Gasto aceptar la suspensión de la ejecución contractual.

El Ordenador del Gasto aceptará la suspensión del Contrato y procederá a firmar el acta respectiva, remitiéndose copia de la misma a la Compañía Aseguradora o banco garante. El término de la suspensión debe ser determinado o determinable y para la reiniciación de la ejecución del contrato se suscribirá la respectiva acta.

Es función del supervisor o interventor verificar que una vez reiniciada la ejecución contractual el contratista amplíe o prorrogue la vigencia de la garantía pactada en el Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIÓN UNILATERAL. Si durante la ejecución del presente Contrato, y para evitar su paralización o afectación grave del servicio que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el Contrato, y previamente las partes no logran un acuerdo al respecto, la UNIVERSIDAD, en acto administrativo debidamente motivado, podrá modificarlo mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. Si las modificaciones alteran el valor del presente Contrato en un veinte por ciento (20 %) o más de su valor inicial, el CONTRATISTA podrá renunciar a la continuación de la ejecución; en éste evento se ordenará la liquidación del Contrato, y la UNIVERSIDAD adoptará de manera inmediata las medidas necesarias para garantizar la terminación de su objeto.

Para su aplicación, la UNIVERSIDAD procederá de conformidad con lo señalado en los artículos 84 y 86 del Manual de Convenios y Contratos, adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1952 de 2008.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN UNILATERAL. Cuando con ocasión de la ejecución del presente Contrato se presenten divergencias respecto a la interpretación de las Cláusulas contenidas en el presente Instrumento, que no puedan ser subsanadas acudiendo a las normas generales de interpretación, el Pliego de Condiciones que antecede al presente proceso contractual y la oferta presentada por el CONTRATISTA, la UNIVERSIDAD interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones objeto de controversias.

Para su aplicación, la UNIVERSIDAD procederá de conformidad con lo señalado en los artículos 85 y 86 del Manual de Convenios y Contratos, adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1952 de 2008.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN UNILATERAL. La UNIVERSIDAD podrá terminar unilateralmente el presente Contrato, en cualquiera de los siguientes casos: 1) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran, o la situación de orden público lo imponga; 2) Por disolución de la persona jurídica del CONTRATISTA; 3) Por liquidación obligatoria del CONTRATISTA; 4) Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales al CONTRATISTA, que afecten de manera grave el cumplimiento del Contrato.

En ocurrencia de alguna de las causales anteriores, la UNIVERSIDAD expedirá acto administrativo debidamente motivado, en el cual se dará aplicación a la terminación unilateral del Contrato, sin que sea necesario procurar acuerdos previos con el CONTRATISTA para dar lugar a su declaración.

Para su aplicación, la UNIVERSIDAD procederá de conformidad con lo señalado en el artículo 87 del Manual de Convenios y Contratos, adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1952 de 2008.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN UNILATERAL. Cuando el CONTRATISTA, habiendo sido requerido, no se presente a la liquidación de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo del Contrato, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre el contenido de la misma, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la UNIVERSIDAD dentro de los dos (2) meses y se adoptará por acto administrativo motivado, el cual será susceptible del recurso de reposición.

En todo caso, el acta de liquidación unilateral deberá ser expedida por el Ordenador del Gasto, y en el evento de resultar sumas de dinero a favor de la UNIVERSIDAD y a cargo del CONTRATISTA, la resolución proferida prestará mérito ejecutivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del Manual de Convenios y Contratos, adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1952 de 2008.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. La liquidación del Contrato se sujetará a los términos y oportunidades establecidas en la normatividad contractual de LA UNIVERSIDAD. La liquidación tendrá lugar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del plazo.

Para la liquidación del contrato EL CONTRATISTA deberá remitir al interventor dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del Contrato, los soportes que acrediten el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto de Bienestar Familiar y Caja de Compensación Familiar, durante el término de ejecución del contrato.

Al momento de liquidar el presente Contrato el interventor verificará y dejará constancia del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente a los aportes mencionados durante su vigencia, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, LA UNIVERSIDAD deberá retener las sumas adeudadas al sistema y efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes entidades con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, de acuerdo con lo previsto en el articulo 50 de la ley 789 del 2002.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CADUCIDAD. LA UNIVERSIDAD podrá dar por terminado el presente Contrato y ordenar su liquidación, en aquellos casos en los que advierta que hay claras evidencias de

que el CONTRATISTA está incumpliendo con las obligaciones contractuales, y que ésta circunstancia afecta de manera grave y directa la ejecución del mismo, hasta el punto de considerar que puede presentar su parálisis. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

Para su aplicación, la UNIVERSIDAD procederá de conformidad con lo señalado en el artículo 83 del Manual de Convenios y Contratos, adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1952 de 2008.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CLÁUSULA PENAL. Se pacta como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la cual se hará efectiva por parte de la UNIVERSIDAD, en caso de atraso o incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones surgidas del presente contrato. Dicha suma podrá ser tomada directamente de las garantías, o de ser el caso, se cobrará por jurisdicción coactiva.

Para su aplicación, la UNIVERSIDAD procederá de conformidad con lo señalado en el Artículo 89 del Manual de Convenios y Contratos adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1952 de 2008.

CLÁUSULA VIGESIMA. MULTAS. En caso de que EL CONTRATISTA incurra en incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del presente Contrato, la UNIVERSIDAD, mediante resolución motivada, que prestará mérito ejecutivo, podrá imponer multas diarias sucesivas, a razón del 0,01% del valor contractual, mientras persista el incumplimiento, sin que sumadas superen el 20% del valor del presente contrato.

Para su aplicación, la UNIVERSIDAD procederá de conformidad con lo señalado en el Artículo 88 del Manual de Convenios y Contratos adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1952 de 2008.

Parágrafo. El pago de las multas no exime al CONTRATISTA de cumplir con la obligación principal, ni excluye el cobro de los perjuicios que hubiere sufrido LA UNIVERSIDAD.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL Y AUTONOMÍA. El presente Contrato lo desarrolla EL CONTRATISTA con plena autonomía y no genera relación laboral entre la UNIVERSIDAD con EL CONTRATISTA ni con el personal que éste designe para el cumplimiento del objeto contractual. Todo el personal del CONTRATISTA deberá estar vinculado en forma tal que se garantice su disponibilidad para la ejecución oportuna de las distintas actividades del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SUBCONTRATACIÓN. Cualquier subcontratación que EL CONTRATISTA pretenda hacer para la ejecución del Contrato, deberá ser aprobada previamente por LA UNIVERSIDAD. EL CONTRATISTA será responsable del cumplimiento por parte de sus subcontratistas, de las exigencias comerciales, económicas y jurídicas establecidas por LA UNIVERSIDAD, y en consecuencia será responsable solidariamente con el subcontratista por los perjuicios de toda índole que LA UNIVERSIDAD, sus clientes o usuarios puedan sufrir como consecuencia de la labor del subcontratista. Los subcontratos no eximirán AL CONTRATISTA de sus responsabilidades contractuales ni las atenuará. LA UNIVERSIDAD no asumirá ninguna obligación directa o indirecta con el subcontratista, ni está en la obligación de tener ningún contacto o entendimiento con los subcontratistas, siendo EL CONTRATISTA el directamente obligado a responder ante LA UNIVERSIDAD por la actividad subcontratada como si él fuere el directo ejecutor de la misma; en los subcontratos se deberá consignar expresamente esta circunstancia. En todo caso LA UNIVERSIDAD se reserva el derecho de exigirle AL CONTRATISTA, de ser procedente, que reasuma el cumplimiento de la obligación subcontratada, o el cambio del subcontratista, sin que se derive responsabilidad de ninguna clase para LA UNIVERSIDAD. En tal evento, EL CONTRATISTA deberá proceder dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la comunicación de LA UNIVERSIDAD.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN. Es prohibido al CONTRATISTA ceder el presente Contrato en forma total o parcial, sin la previa autorización por escrito de LA UNIVERSIDAD.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA manifiesta expresamente a LA UNIVERSIDAD que no está incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad contenida en la Constitución Política ni en la Ley, y que serán de su exclusiva responsabilidad las consecuencias que se deriven de las antecedentes o sobrevinientes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. GARANTÍA. Para garantizar el cumplimiento de este contrato EL CONTRATISTA se compromete a constituir en favor de LA UNIVERSIDAD una garantía expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida en el país, cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare:

a) **AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO:** en cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del mismo y con vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.

b) **AMPARO DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS:** en cuantía mínima equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo de la misma(o) y seis (6) meses más.

c) **AMPARO DE CALIDAD DEL BIEN O SERVICIO:** en cuantía mínima equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo de la misma(o) y tres (3) años más.

d) **AMPARO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** por cuantía mínima equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo de la misma(o) y tres (3) años más.

e) **AMPARO DEL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS:** Por cuantía mínima equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con vigencia como mínimo de tres (3) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo a satisfacción de los equipos.

f) **AMPARO DE PROVISIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS:** Por cuantía mínima equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con vigencia igual a tres (3) años, contados a partir de la fecha de expiración de la garantía.

g) **SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** El valor, duración y deducible serán determinados de conformidad con el riesgo probable en la ejecución del contrato, por cuantía no inferior al veinte por ciento (20%) del valor total de la misma(o), vigencia igual a su plazo y al menos seis (6) meses más y deducible máximo de 10% del valor del siniestro, mínimo 2 SMLMV.

h) **SEGURO COLECTIVO DE VIDA:** El valor será determinado de conformidad con el riesgo probable en la ejecución del contrato, y con un valor asegurado mínimo por persona equivalente a 12 SMLMV para los amparos de vida e incapacidad total y permanente y de 1 SMLMV para auxilio funerario, y con vigencia igual al plazo del contrato.

i) **AMPARO DE ESTABILIDAD DE LA OBRA:** por cuantía mínima equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y vigencia mínima de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega a satisfacción de la obra.

PARÁGRAFO I. En caso de prórroga o adición del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá remitir para revisión y aprobación el respectivo certificado modificatorio de la garantía, en la que se verifique la respectiva modificación, o cuando el valor y/o la duración de las mismas se vean afectados por la ocurrencia de siniestros.

PARÁGRAFO II. Las mencionadas garantías, que forman parte integral de este contrato, se harán efectivas total o parcialmente, cuando a juicio del interventor y de la UNIVERSIDAD, si el CONTRATISTA hubiere incumplido cualquiera de las obligaciones pactadas en este contrato.

PARÁGRAFO II. En caso de disminución del valor de la póliza de garantía por cualquier causa, EL CONTRATISTA se obliga a reponerla de manera inmediata.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Antes de acudir a las instancias judiciales, las partes buscarán resolver cualquier diferencia o discrepancia surgida con ocasión del presente Contrato, de manera directa, mediante la aplicación de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley, tales como la Conciliación, la Amigable Composición o la Transacción, sin perjuicio de los mecanismos generales contemplados en el Código Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. ANEXOS. Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: Resolución Nº 0212-1-2010, Resolución VR-1911 de 2010, Memorando N° 010 del 23 de Mayo de 2013, CDP N° 5/4013 del 30/04/2013, CDP N° 393/4001 del 30/04/2013, proyecto de pliego de condiciones, Pliego de Condiciones Definitivo Invitación Publica N° 14 – 2013 constancia de publicación del 13 de Junio de 2013, Oficio CCS – 027 – 2013 del 13/06/2013 de designación del Comité Evaluador, Adenda N° 1 del 18/06/2013 y constancia de publicación en la página web, poderes para asistir a la visita de obra, Actas de sesión informativa y visita técnica del 20/06/2013, Impresión de correo electrónico en el que solicitan una nueva visita del 26/06/2013, Impresión de programación de nueva visita de obra y constancia de publicación en la página web del 27/06/2013, Actas de sesión informativa y visita técnica del 02/07/2013, impresión de correos electrónicos de observaciones al pliego de condiciones, Oficio ODFS – 128 del 08/07/2013, Adenda N° 2 del 09/07/2013 y constancia de publicación en la página web, Adenda N° 3 e Informe de Respuestas del 11/07/2013 y constancia de publicación en la página web, Acta de Entrega de Propuestas del 16/07/2013, Acta de cierre de invitación, entrega y apertura de propuestas del 16/07/2013, Oficios OCS 198 - 199 del 17/07/2013 de solicitud de ajuste de documentos e impresión del correo electrónico de envío de la misma fecha, Oficios en los que se ajustan los documentos, Oficio OCS - 213 del 19/07/2013 Evaluación Jurídica, Oficio CCS – 029 – 2013 del 19/07/2013 de remisión de propuestas al Comité Evaluador, Informe evaluativo de la Invitación Publica N° 014 – 2013 suscrito por el Comité Evaluador del 22/07/2013, Informe Preliminar de Evaluación del 23/07/2013 y constancia de publicación en la página web, Informe de Evaluación Definitivo del 30/07/2013 y constancia de publicación en la página web.

Propuesta de **OXÍGENOS DE COLOMBIA LTDA. "OXICOL LTDA."** en ciento nueve (109) folios: carta de presentación de la propuesta del 12/07/2013, póliza de seriedad de la oferta, oferta económica, APUS, certificado de existencia y representación legal del 12/07/2013, copia de la cedula de ciudadanía del representante legal, copia del registro único de proponentes del 12/07/2013, certificación de aportes a la seguridad social y parafiscales del 15/07/2013, copia del RUT, cálculo de índices financieros y estados financieros a 31/12/2012.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN. El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes y el registro presupuestal.

Para su legalización y ejecución se requiere:

1) La constitución por parte del contratista de la garantía exigida, y aprobación de la misma por parte de la Universidad;

2) El pago de la estampilla efectuado por el contratista, equivalente al 1% del valor antes de IVA del presente contrato, para el recaudo "Estampilla Universidad de Caldas y Universidad Nacional Sede Manizales Hacia el Tercer Milenio". esta consignación debe realizarse en razón del 0.5% para cada Universidad, así:
- Universidad Nacional de Colombia - Sede Manizales: Cuenta Corriente N° 059-002522- 29 Bancolombia - Formato de Recaudo.
- Universidad de Caldas: Cuenta de Ahorros N° 060819406 - Banco de Occidente.

3) Una vez cumplidos los anteriores requisitos, el Jefe de Contratación o quien haga sus veces, comunicará a través de cualquier medio escrito al CONTRATISTA y al Interventor del contrato, que se ha legalizado el mismo, y la fecha a partir de la cual podrá darse inicio a su ejecución.

PARÁGRAFO I. Los documentos de que trata la presente cláusula deben ser entregados por el CONTRATISTA para su revisión y aprobación en la Oficina de Contratación, ubicada en la Carrera 27 N° 64 – 60 edificio Bloque D – Cuarto Piso de la ciudad de Manizales, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la remisión por parte de la UNIVERSIDAD del contrato suscrito por el Ordenador del Gasto.

PARÁGRAFO II. Será obligación del Jefe de Contratación o quien haga sus veces, publicar el presente Contrato, así como sus adiciones, prorrogas o modificaciones en el sitio Web de Contratación de la UNIVERSIDAD, según lo dispuesto en el artículo 76 del Manual de Convenios y Contratos adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1952 de 2008.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. RECOMENDACIÓN AL ORDENADOR DEL GASTO: La Abogada CLAUDIA LILIANA QUINTERO MUÑOZ en su calidad de Jefe de Contratación, previa verificación del cumplimiento de los requisitos, documentos y procedimientos exigidos por la normatividad vigente en la Universidad, recomienda al Ordenador del Gasto la suscripción del presente contrato con el proponente seleccionado.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. NOTIFICACIONES. Para todos los efectos de este Contrato, se establecen como mecanismos para comunicaciones escritas en general, por parte de LA UNIVERSIDAD: correspondencia física que será recibida en la Oficina de Contratación, ubicada en ubicada en la Carrera 27 N° 64 – 60 edificio Bloque D – Cuarto Piso de la ciudad de Manizales; y por parte del CONTRATISTA: correspondencia física: Calle 48 A N° 27 – 32 Teléfonos: 8810389 de la ciudad de Manizales; Correo electrónico: lina.hincapie@praxair.com

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO: Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales, las partes declaran la ciudad de Manizales, como su domicilio contractual.

En constancia se firma en Manizales, a los treinta y un (31) días del mes de Julio de 2013.

GERMAN ALBEIRO CASTAÑO DUQUE
Vicerrector de Sede
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA – SEDE MANIZALES

JOSÉ ALEJANDRO ALDANA CIFUENTES
Representante Legal
OXÍGENOS DE COLOMBIA LTDA. "OXICOL LTDA."

German Jairo Barreto Rodríguez
C.C. 73.582.661

Revisado Praxair Jurídico

Proyectó y Elaboró: Liny Maria Salazar Delgado, Profesional Especializada, ODFS

EMPRESA: 4001 C.D.P. 393
CONTRATO: CON-13/2013 R.C. 555
FECHA: Julio 31/13

EMPRESA: 4013 C.D.P. 5
CONTRATO: CON-13/2013 R.C. 9
FECHA: Julio 31/13

Manizales, 31 de Julio de 2013